



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 121-2018-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 26 de octubre de 2018

FOLIO: 151

VISTOS:

El Contrato N° 053-2018-GSRCHOTA, suscrito el 12 de abril de 2017, el Informe N° 03-2018/ByL-HLS, de fecha 23 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de Supervisión Ingeniero Hector Lozano Saldaña, el Informe N° 116-2018-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD., de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por el Coordinador de Obra Ingeniero Edwin Díaz Díaz, el Oficio N° 581-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 28 de octubre de 2018, emitido por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al proceso de la Licitación Pública N°001-2017-GSRCHOTA, se adjudicó la buena pro para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLÓGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS, SANTA CRUZ-CAJAMARCA"**, al Consorcio Santa Cruz;

Que, a fin de velar por la correcta ejecución de la pre citada obra, mediante Contrato N° 053-2017-GSRCHOTA, suscrito el 12 de abril de 2017, se contrato al Consorcio Santa Cruz, por el monto de S/ 8'421, 597.34 (OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 34/100 SOLES);

Que, el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras incidencias, las acciones que deben realizar los profesionales intervinientes para el caso concreto;

Que, sobre lo manifestado, el Numeral 175.2, del referido artículo señala: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser notado en el cuaderno de obra sea por el contratista o través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda, En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor según corresponda debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntada un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, se advierte de los actuados la Carta N°29-2018-ByL, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por el Supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLÓGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS, SANTA CRUZ-CAJAMARCA"**, quien señala " (...) que mediante Carta N°155-2018-GR-CAJ-GSRCH/S.G.O., de fecha 09 de Julio de 2018, la Entidad hace llegar la absolución a la Consulta, en la cual indica que se realice el análisis y compatibilidad"; Asimismo, indica que mediante Anotación N° 291, la supervisión indica que luego de realizar el análisis, efectivamente hay incompatibilidad de los planos alcanzados por el proyectista con los costos unitarios, presupuesto y especificaciones técnicas, por lo que propone realizar el deductivo de la partida 01.03.04.02:Baranda de F"G" y pasamanos de madera para rampa y presentr el adicional compatibilizado con lo indicado en los planos (...) " Igualmente señala que mediante anotación N° 296, de fecha 16 de julio de 2018, el Residente solicita deductivo de la partida 01.01.03.01: Inodoro Blanco para fluxómetro, opinando que no es funcional ya que no existe presión y no está presupuestado un sistema para mantener constante en todo el Sistema, así como realizar el adicional de inodoros normales tipo one piece (...); por lo que se pronuncia favorablemente para el deductivo vinculante N°03 y el adicional N°03;

Que, mediante Infome N° 085-2018-GSRCH/S.G.O/DE-EDD., de fecha 20 de julio de 2018, el Coordinador de Obra Ingeniero Edwin Díaz Díaz, emite opinión favorable sobre solicitud

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Cajamarca-Telefono :076-351655
E-mail: gerencia@gsrchota.gob.pe - www.gsrchota.gob.pe

Trabajando
junto al pueblo





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



FOLIO: 150

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 121-2018-GR-CAJ/CHO.**

a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento...”, debiendo sujetarse a las reglas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Por lo expuesto y, estando al pronunciamiento Técnico emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLÓGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS, SANTA CRUZ-CAJAMARCA”**, del oordinador de Obra, y contando con la conformidad emitida por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota en el Oficio N° 578-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO;

Con la visación del Sub Gerente de Operaciones, Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;

Estando a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2018-GR-CAJ/G.R.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la Prestación Adicional de Obra N°3, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLÓGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS, SANTA CRUZ-CAJAMARCA”**, el Inismo que ha sido elaborado por la a través del Ingeniero José G.Chapoñan Acosta, Servidor Contratado en merito a la disposición contenida en el Memorando N°051-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 06 de julio de 2018; y encontrado conforme por el Jefe de Supervisión de la Obra, por el Coordinador de la Obra y por la Sub Gerencia de Operaciones contenida en los documentos emitidos e indicados en la parte considerativa de la presente Resolución. Siendo el Presupuesto Adicional de Obra N°3-Parcial, Monto del Adicional de Obra N° 03, asciende a la suma de S/ 206,504.58 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 58/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante de obra N° 03, de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLÓGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS, SANTA CRUZ-CAJAMARCA”**, contenida en el Expediente Adicional de Obra N°3, el mismo que ha sido elaborado por la a través del Ingeniero José G.Chapoñan Acosta, Servidor Contratado en merito a la disposición contenida en el Memorando N°051-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 06 de julio de 2018; y encontrado conforme por el Jefe de Supervisión de la Obra, por el Coordinador de la Obra y por la Sub Gerencia de Operaciones contenida en los documentos emitidos e indicados en la parte considerativa de la presente Resolución. Siendo el monto del Presupuesto Deductivo de Obra N° 03,asciende a la suma de S/ 210,111.93 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE CON 93/100 SOLES);

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Consorcio Santa Cruz, amplie la garantía de Fiel Cumplimiento por el monto otorgado como Presupuesto Adicional de Obra N°03-Parcial, a partir de realizada la notificación con la presente Resolución, según lo establecido por el Numeral 175.14 del Artículo 175, del Decreto Supremo N°056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, remita copias de los actuados ante la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin de que implemente la etapa investigatoria para deslindar responsabilidades por la generación de la presente prestación Adicional de Obra, en merito al procedimiento señalado en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Cajamarca-Telefono :076-351655
E-mail: gerencia@gsrchota.gob.pe - www.gsrchota.gob.pe

Trabajando
junto al pueblo





FOLIO: 149

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 121-2018-GR-CAJ/CHO.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al SAUL RAMOS GALVEZ, Representante Común del Consorcio Santa Cruz, en su domicilio legal sito en el Pasaje Juan XXIII N°150, del Distrito de Chota, Provincia de Chota, así como al Jefe de Supervisión y Coordinador de Obra.

ARTICULO QUINTO.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Nórbit Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL

